RESOLUCION No. CSJSUR23-9
18 de enero de 2023

"Mediante la cual se concede un compensatorio a un Funcionario que prestó turnos para la atención de Hábeas Corpus durante la Semana Santa"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 18 de enero de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, la Doctora **NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**, Jueza Promiscuo Municipal de San Pedro, solicitó se le permita disfrutar como compensatorios el 27 de enero de 2023, dada su disponibilidad para atender solicitudes de Habeas Corpus el 13 de abril de 2022, según CSJSUA22-3 de fecha 5 de enero de 2022, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

Que, revisados los archivos de la Corporación, se constató que virtud del Acuerdo CSJSUA22-3 del 5 de enero de 2022, se designó a la Jueza Promiscuo Municipal de San Pedro para que garantizara la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus que se interpusieran en el Circuito Judicial de Corozal el día trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022).

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07- 3972, concederá el compensatorio solicitado por la funcionaria, no sin antes informar tanto al nominador y a la Oficina Judicial, para lo de su competencia.

Que, el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

"Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado… "

Que, conforme las indicaciones impartidas por Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio UDAEOF14-1731 del 6 de agosto de 2014, el competente para otorgar el

compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es el Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a la Doctora **NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**, Jueza Promiscuo Municipal de San Pedro, el día 27 de enero de 2023, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante el día 13 de abril de la semana mayor del año 2022 por la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus en la cabecera del Circuito de Corozal.

ARTICULO 2º: Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, para lo de su competencia.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta (E)

RBAA / IMD /ctt